



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## Nº 211-2017-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Agosto del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Ciudad de Huaraz, el día 04 de Agosto del 2017, instada mediante Convocatoria N° 11-2017-SE-GRA/CD de fecha 24 de Julio del 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho PÚBLICO CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, el Artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: "*El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*", concordante con el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo el Artículo 14º de la acotada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; además el Artículo 39º de la Ley en comento, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el Literal g) del Artículo 15º de la precitada Ley, instituye que son atribuciones del Consejo Regional: Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros; por otra parte, el Artículo 30º, de la Norma en Comento señala respecto a la vacancia; concordante con los Artículos 36º y 37º del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GAR/CR;

Que, con fecha 21 de Julio de 2017 el ciudadano ESTEBAN DIONICIO CACHA VILLAR, presentó por Trámite Documentario del Consejo Regional de Ancash, con SISGEDO N° 697093 – 474583, la Solicitud de Vacancia del Sr. Waldo Enrique Ríos Salcedo del Cargo de Gobernador Regional de Ancash, por la causal prevista en el Artículo 30º Inciso 3) de la Ley N° 27867 y elevar al Jurado Nacional de Elecciones para que se deje sin efecto de manera definitiva la Credencial otorgada mediante Resolución N° 0144-2015-JNE y que se proceda con la elección del Gobernador Regional que culmine el periodo de gobierno 2015 – 2018 del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el Ciudadano AMADOR GARAY CAMPOS mediante la Carta N° 018-2017-AGC de fecha 26 de Julio del 2017 SOLICITA: La vacancia de Waldo Enrique Ríos Salcedo, del cargo de Gobernador Regional, por encontrarse con Pena Privativa de Libertad e inhabilitación para el ejercicio de la función pública, al respecto se advierte las omisiones de forma como son los requisitos establecidos de acuerdo a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás Normas conexas. Al respecto, el Consejero Delegado mediante el Oficio N° 203-2017-GRA-CR/CD de fecha 31 de Julio del 2017 devuelve la Carta N° 018-2017-AGC en 33 folios útiles a fin que subsane la formalización de su pedido de acuerdo a los Artículos 125º y 126º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, , considerando los requisitos establecidos en el Artículo 113º de la precitada Ley. Consecuentemente mediante la solicitud de fecha 31 de Julio del 2017 el ciudadano AMADOR GARAY CAMPOS, presentó por Trámite Documentario del Consejo Regional de Ancash, la solicitud de vacancia del Sr. Waldo Enrique Ríos Salcedo del Cargo de Gobernador Regional de Ancash; de la revisión del expediente se advierte que no subsano las omisiones;



## "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: Que todo escrito (petición) que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: 1. *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.* 2. *La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.* 3. *Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.* 4. *La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.* 5. *La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.* 6. *La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA;* como se advierte en la solicitud de fecha 31 de Julio del 2017 el ciudadano Amador Garay Campos, en su pretensión no absuelve las observaciones realizadas según el Oficio N° 203-2017-GRA-CR/CD ni con lo prescrito en el Artículo 113° de la Ley N° 27444 -- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el Escrito de fecha 21 de Julio del 2017 incoado por el ciudadano **Esteban Dionicio Cacha Villar**, al respecto algunos Miembros del Pleno de Consejo Regional, advierten que en autos del expediente no se encuentra como anexo el Certificado de Habilidades del Profesional – Abogado y referente a la pretensión del Ciudadano Amador Garay Campos señalan que no subsanó las observaciones realizadas mediante el Oficio N° 203-2017-GRA-CR/CD. Al Respecto proponen: Que se declare inadmisible la pretensión del ciudadano **Esteban Dionicio Cacha Villar** y se corra traslado para que subsane la omisión de forma y se declare improcedente la pretensión del ciudadano Amador Garay Campos por no haber subsanado en solicitud de fecha 31 de Julio del 2017 las omisiones de forma señaladas mediante el Oficio N° 203-2017-GRA-CR/CD, al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR; inadmisible la solicitud del ciudadano **ESTEBAN DIONICIO CACHA VILLAR**, respecto a la vacancia del Señor **Waldo Enrique Ríos Salcedo** en el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash y CORRER traslado del mismo para que en el plazo de 48 horas desde el día siguiente de la notificación del presente Acuerdo subsane las omisiones de forma incurridas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR; improcedente la solicitud del ciudadano **AMADOR GARAY CAMPOS**, respecto a la vacancia del Señor **Waldo Enrique Ríos Salcedo** en el cargo del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, por no haber subsanado las observaciones conforme al Oficio N° 203-2017-CR/CD de fecha 31 de Julio del 2017;

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO